



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAMA DE GRANADA

**D. CARLOS BULLEJOS CALVO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA**

**CERTIFICO:** Que con fecha 16 de junio de 2015 el Sr. Alcalde, dictó la siguiente Resolución aprobada mediante Decreto nº 277, que literalmente dice:

<<Área: Contratación.

Dpto.: Gestión Servicios Públicos.

Expte: 196/2015

Asunto: Propuesta de adjudicación de contratación de gestión del servicio público de Piscina Municipal temporada 2015

**DECRETO Nº 277/2015**

Acreditada la necesidad de proceder a la contratación de la gestión del servicio público de la prestación del servicio de piscina municipal mediante la modalidad de concesión.

Visto que dada la característica de la gestión del servicio público que se pretende en este Ayuntamiento, se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad. Al tratarse de un contrato administrativo de naturaleza especial y en aplicación analógica del artículo 172.b) del TRLCSP, no conlleva gastos de primer establecimiento superiores a 500.000 euros, siendo su plazo de duración muy inferior a cinco años que prevé dicho precepto, justificativo, por tanto, de procedimiento negociado. Al no disponerse precepto en contrario de carácter específico, procede la aplicación del artículo 175 TRLCSP, que se remite a su vez al artículo 170 del texto citado, sin perjuicio de que, además, el valor en ningún caso es superior a 100.000 euros. Resulta de aplicación el procedimiento negociado sin publicidad, al no tratarse de contrato sujeto a regulación armonizada, al no estimarse su valor superior a 60.000 euros (artículo 177.2 TRLCSP).

Habiéndose redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía nº 255/2015, de 28 de mayo, se aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de la gestión del servicio mediante la modalidad de concesión, por procedimiento negociado, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, sin que conlleve la presente contratación gastos para la Administración.

Visto que se publicó anuncio de licitación en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se han presentado dos proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 11 de junio de 2015 se constituyó la Mesa de contratación, para la apertura de la documentación de carácter administrativo (Sobre A), así como para la apertura y estudio del Sobre B, que contiene la documentación para la valoración de los criterios ponderables por juicio de valor.

Resultando que se celebra nueva sesión de la Mesa de Contratación, en acto público, con fecha 15 de junio de 2015, para la apertura del Sobre C, el cual contiene la oferta económica y resto de documentación para la valoración de los criterios ponderables por operación aritmética.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAMA DE GRANADA

Respecto a la situación de incompatibilidad apreciada en las actuaciones de Mesa de Contratación, debe expresarse que el art. 60.f) del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE del 16), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece como prohibición para contratar el «estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma».

Tratándose de un concejal de un ayuntamiento, la remisión se está haciendo al art. 178 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio (BOE del 20), del Régimen Electoral General, que, al regular las causas de inelegibilidad e incompatibilidad, dispone en su apartado 2 letra d) que son incompatible para ser concejales «los contratistas o subcontratistas de contratos, cuya financiación total o parcial corra a cargo de la Corporación Municipal o de establecimientos de ella dependientes». La Junta Consultiva de Contratación viene entendiendo que dicha situación de incompatibilidad únicamente opera en aquellos supuestos de financiación total o parcial a cargo de la Corporación Municipal o de establecimientos de ella dependientes. Por consiguiente, resulta determinante en esta cuestión analizar si el Ayuntamiento de Alhama de Granada financia en todo o en parte el contrato. A tal efecto, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, entre otras estipulaciones, establece que «Los gastos de agua y luz de dichas instalaciones correrán por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, así como los gastos de productos químicos para el correcto funcionamiento y limpieza de la Piscina». Siendo así que dichos gastos suponen un desembolso directo de relevante cuantía en la contratación por parte de la Corporación Municipal. Por consiguiente, concurre la situación de incompatibilidad prevista en la legislación orgánica de régimen electoral general.

A la vista de la propuesta y Actas levantadas por la Mesa de Contratación, por la misma se ha efectuado propuesta de adjudicación a favor de D. Jorge Espejo García; examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, **RESUELVO:**

**PRIMERO: Clasificar las proposiciones presentadas**, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden preferencial:

- D. Jorge Espejo García. Canon concesional: 2.101,00 euros (IVA incluido, si se precisa. En caso de que no tribute por tal concepto, el canon a abonar será de igual cantidad). Puntuación total 88 puntos.
- D. Adolfo Rivera García. Canon concesional: 1.500,00 euros. Puntuación total 80,42 puntos.

Al incurrir en situación de incompatibilidad el licitador clasificado en primer lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, deberá optar entre la renuncia a la condición de Concejal o el abandono de la situación que dé origen a la referida incompatibilidad, según determina el apartado 3 de dicho artículo, en la redacción dada por el apartado diez del artículo único de la Ley Orgánica 3/2011, de 28 de enero.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAMA DE GRANADA

**SEGUNDO: Proponer al órgano de contratación, que se requiera al licitador que ha presentado la oferta más ventajosa para que** dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, entre lo que se incluirá la capacitación profesional a través de su constitución como empresa, necesaria para la formalización del contrato, haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y el pago del canon concesional. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la formulación de la referida opción mencionada en el apartado anterior.

Dado en Alhama de Granada, a 16 de junio de 2015.>>

Y para que conste y surta sus efectos, expido el presente certificado con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alhama de Granada, a 16 de junio de 2015.

Vº Bº EL ALCALDE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos